



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO 11001-31-05-038-2017- 00100-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, se informa que la parte demandante realizó pronunciamiento dentro del término del traslado otorgado en auto del 09 de agosto de 2021, respecto del escrito del cumplimiento de la sentencia judicial aportado por PORVENIR S.A.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. Siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se tiene que mediante auto del 03 de marzo de 2021, el Despacho libró mandamiento de pago a favor de LUCY ESTELA RIVAS TORDECILLA contra la AFP PORVENIR, para el cumplimiento de la sentencia proferida el 20 de marzo de 2020 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo cual se le ordenó trasladar los valores recibidos en la cuenta de ahorro individual de la demandante con sus respectivos rendimientos y gastos de administración a COLPENSIONES, como a pagar la suma de \$1.000.000 por concepto de costas impuestas.

Mediante escrito del 06 de junio de 2021, PORVENIR S.A. presentó excepciones contra el mandamiento de pago e informó del cumplimiento de la sentencia judicial, al que anexó comprobante de traslado de recursos a la correspondiente administradora del RPMD y soporte histórico de vigencias – SIAF – junto a la constancia de la constitución del depósito judicial N° 400100008072270 por valor de \$1.000.000, para acreditar la cancelación del valor ordenado y fijado por concepto de costas a cargo de esta entidad y a favor de la demandante; con auto del 09 de agosto de 2021, el Despacho tuvo por extemporáneas las excepciones de mérito presentadas contra el mandamiento de pago, empero, corrió traslado a la parte demandante del escrito del cumplimiento de la sentencia judicial, la que a través de memorial del 27 de agosto de 2021, solicitó la entrega del depósito judicial y la terminación del proceso, al verificar el cabal cumplimiento de la obligación base del presente proceso ejecutivo.

En ese contexto, se tiene que las condenas impuestas mediante sentencia, materia de presente cobro judicial, se encuentran cumplidas, lo que impone la terminación del presente proceso ejecutivo laboral, como lo dispone el inciso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

primero del artículo 461 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica, en consecuencia, el Despacho resuelve:

PRIMEOR: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo laboral seguido por LUCY ESTELA RIVAS TORDECILLA contra la AFP PORVENIR S.A., conforme las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la elaboración y entrega del Título judicial N° 400100008072270 por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) a favor de la demandante LUCY ESTELA RIVAS TORDECILLA, identificada con C.C. 34.983.515, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información de la rama judicial.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 135 Hoy 8 de octubre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

MMG

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93d77cb46d1473b36478cb989db2dc1ed09f6eb3ecd1764d384d1e307aa38c92

Documento generado en 07/10/2021 10:34:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>